

**PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA EL OTORGAMIENTO DE
AUTORIZACIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO COMERCIAL DE GESTIÓN
DE RESIDUOS EN EL PUERTO DE A CORUÑA**

JUNIO 2019



ÍNDICE

| | | |
|----------|--------------------------------------------------------------|----|
| 1. | FUNDAMENTO LEGAL | 5 |
| 2. | DEFINICIÓN Y OBJETO | 5 |
| 3. | ÁMBITO DEL SERVICIO | 5 |
| 4. | REQUISITOS DE OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACIÓN | 5 |
| 5. | PLAZO DE LA AUTORIZACIÓN | 6 |
| 6. | GARANTÍA | 7 |
| 7. | SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL | 7 |
| 8. | TASAS | 8 |
| 9. | RESPONSABILIDAD Y COMPROMISO FRENTE A TERCEROS | 8 |
| 10. | REQUISITOS DE OPERACIÓN | 8 |
| 11. | CONTENEDORIZACIÓN E INSTALACIONES DE ALMACENAMIENTO TEMPORAL | 9 |
| 12. | INFORMACIÓN SOBRE LOS SERVICIOS PRESTADOS | 9 |
| 13. | INFORMACIÓN PERIÓDICA | 11 |
| 14. | EXTINCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN | 11 |
| 15. | INFRACCIONES Y SANCIONES | 11 |
| 16. | PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL | 11 |
| ANEXO I. | DECLARACIONES | 13 |

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO COMERCIAL DE GESTIÓN DE RESIDUOS EN EL PUERTO DE A CORUÑA

1. FUNDAMENTO LEGAL

De conformidad con lo dispuesto en el capítulo V del Título VI del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante (en adelante TRLPEMM), corresponde a la Autoridad Portuaria la definición de las condiciones particulares para la prestación del servicio comercial de gestión de residuos en el puerto de A Coruña.

2. DEFINICIÓN Y OBJETO

El objeto del presente pliego es el de establecer las condiciones particulares para el otorgamiento de autorización para la prestación del servicio comercial de recogida, transporte y tratamiento de los residuos comerciales e industriales (peligrosos y no peligrosos) producidos dentro de la zona de servicio del puerto de A Coruña, incluida la vigilancia de estas operaciones.

No se consideran integradas en este servicio comercial la limpieza habitual de las zonas de servicio comunes de tierra y agua, ni la recepción de desechos y residuos procedentes de buques.

3. ÁMBITO DEL SERVICIO

El ámbito de prestación de éste servicio está delimitado por la zona de servicio del puerto de A Coruña vigente en cada momento.

4. REQUISITOS DE OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACIÓN

Para el ejercicio de la actividad objeto del presente pliego será necesario obtener la correspondiente autorización de la Autoridad Portuaria de A Coruña (en adelante APAC), para lo cual, las solicitudes se tramitarán de conformidad con lo dispuesto en el Art. 139.2 del TRLPEMM.

Los servicios comerciales se prestarán en régimen de concurrencia.

A la solicitud que al respecto se formule se deberá acompañar:

- a) Escrito de solicitud dirigido al Presidente de la Autoridad Portuaria de A Coruña, solicitando la "AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO COMERCIAL DE GESTIÓN DE RESIDUOS EN EL PUERTO DE A CORUÑA".
- b) Justificación de la personalidad del solicitante. En caso de personas físicas, copia del DNI/NIF. En caso de personas jurídicas, presentarán copia de escritura de constitución de la sociedad solicitante y, en su caso, copia del poder de la persona física que actúe como representante y DNI de los apoderados
- c) Tarjeta de Identificación Fiscal, Declaración censal de la Agencia Tributaria (mod.036), Impuesto de Actividades Económicas del último ejercicio (modelo 845), así como justificantes que acrediten encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones legales vigentes.
- d) Memoria de los métodos y sistemas utilizados para llevar a cabo la gestión de residuos, con una descripción de la actividad a desarrollar, identificando la metodología de gestión (recogida, transporte y tratamiento) de los residuos de la Tabla 1 (de recogida obligatoria) y de aquellos otros que se pretendan gestionar, indicando sus códigos LER y la metodología de gestión, incluyendo los

procedimientos de valorización y, si esta no es posible, la vía de eliminación de los residuos recogidos.

- e) Domicilio de la empresa en España, persona de contacto, número de teléfono y correo electrónico, en los que deberá aceptar, indistintamente, la recepción de comunicaciones vinculadas con la prestación del presente servicio.
- f) Autorizaciones, certificados, licencias y permisos en vigor que sean preceptivos, de acuerdo con la legislación vigente y de aplicación para el desarrollo de la actividad cuya autorización se solicita. En particular, el siguiente:
 - i. Acreditación de autorización de actividades de gestión de residuos (recogida y transporte, tratamiento, almacenamiento temporal, etc.) por el órgano competente en materia de medio ambiente de la Comunidad Autónoma de Galicia.
- g) Declaración expresa por la que se responsabiliza de todos los daños y perjuicios que se puedan ocasionar a personas o cosas, tanto de la Autoridad Portuaria como de terceros, derivados de la realización de las operaciones de gestión de residuos, eximiendo a la Autoridad Portuaria de cualquier tipo de responsabilidad que pueda dimanar del mismo.
- h) Certificado de compañía aseguradora, así como copia del último recibo de pago de dicha póliza, en el que se haga constar que dispone de un seguro de responsabilidad civil según lo establecido en la cláusula 7ª.
- i) Aceptación expresa del presente pliego de condiciones técnicas particulares, así como de la demás normativa vinculada dictada por la Autoridad Portuaria.
- j) Declaración de aceptación del cumplimiento del Código de Conducta Ambiental del Puerto de A Coruña, disponible en www.puertocoruna.com.
- k) Medidas de emergencia previstas para el desarrollo de la actividad (según art. 20 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales).
- l) Compromiso de notificar a la APAC cualquier modificación que afecte a los apartados anteriores y se produzca con posterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.

La acreditación de lo expuesto en los apartados b), c), d), e), f), g), i), j), k) y l) (salvo la acreditación documental), se realizará conforme al anexo nº1 del presente pliego.

El otorgamiento de la autorización se condiciona a que la empresa solicitante se comprometa a la recogida de todos los residuos de la Tabla 1, lo que permitirá la inscripción en el censo de que dispone la Autoridad Portuaria.

El mencionado censo se publicará en la página web de la Autoridad Portuaria www.puertocoruna.com.

5. PLAZO DE LA AUTORIZACIÓN

La autorización para la prestación del servicio se realizará por un plazo inicial de cinco años.

La autorización será prorrogable por periodos iguales, para lo cual deberá efectuar la solicitud ante la Autoridad Portuaria y con una antelación de al menos un mes a la fecha de vencimiento de la autorización-

La autorización se otorga a título precario, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, sin cesión del dominio público ni de las facultades demaniales del Estado; no siendo transferible, salvo el supuesto de herencia, y se extinguirá por los supuestos previstos en el artículo 96 del TRLPEMM.

| RESIDUOS NO PELIGROSOS | CONTENEDOR | LER |
|------------------------------------------------|------------|---------------|
| Residuos orgánicos no peligrosos | Naranja | 160306 |
| Cartón y papel | Azul | 200101/150101 |
| Vidrio | Verde | 200102/150107 |
| Aceite vegetal de cocina | | 200125 |
| Madera | | 200138/150103 |
| Plástico film | | 200139 |
| Plástico rígido (cajas, bandejas, etc.) | Amarillo | 200139/150102 |
| Poliexpán | Jaulas | 200139 |
| Residuos asimilables a urbanos | Gris | 200301 |
| Residuos de mercados | Gris | 200302 |
| Residuos de barrido | Gris | 200303 |

Tabla 1. Residuos de recogida obligatoria por los prestadores del servicio comercial

6. GARANTÍA

A fin de garantizar el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de la autorización, de las sanciones que pudieran imponerse y de los daños y perjuicios que pudieran producirse, la empresa autorizada deberá constituir una fianza a favor de la APAC.

La fianza será de diez mil euros (10.000 euros). Esta fianza se actualizará conforme la legislación establecida al efecto. La fianza tendrá vigencia indefinida y deberá constituirse ante la Autoridad Portuaria de A Coruña, a disposición de su presidente, en el plazo de un mes desde el otorgamiento de la autorización, mediante cualquiera de las formas admitidas en Derecho. Extinguida la autorización, y una vez realizado el pago de las liquidaciones pendientes, se solicitará al Director de la Autoridad Portuaria la devolución de la fianza, siempre que no proceda la pérdida total o parcial de la misma por incumplimiento de las obligaciones del autorizado.

7. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

El titular de la autorización será el único responsable de los daños que cause a bienes o derechos de la Autoridad Portuaria de A Coruña o a terceros.

Cualquier afección a las obras, instalaciones u otros bienes de la APAC o de terceros, por las actividades objeto de la autorización, por dolo o culpa del titular de la misma o personas que de él dependan en el momento del siniestro, conllevará la obligación del titular de la autorización a la inmediata reconstrucción de las mismas, sin perjuicio de las demás responsabilidades que le fueran exigibles.

La empresa autorizada deberá suscribir un seguro de responsabilidad civil por una cuantía de cien mil euros (100.000 €) que cubra los posibles daños causados durante el ejercicio de la actividad. En este sentido, deberá presentar ante la Autoridad Portuaria, con periodicidad anual y en las condiciones indicadas en la cláusula 13ª.

8. TASAS

Los titulares de la autorización para la prestación del servicio de gestión de residuos, están obligados a la satisfacción de la siguiente tasa:

a) Tasa de actividad.

El titular de la autorización devengará la correspondiente tasa a favor de la Autoridad Portuaria, de conformidad con el artículo 183 y siguientes TRLPEMM. La cuantía de esta tasa será de 0,5 euros por cada tonelada de residuo gestionado como valorizable, y de 2 euros por cada tonelada de residuo gestionado como no valorizable o depositado en vertedero.

De acuerdo con los criterios establecidos en el TRLPEMM, la cuantía anual de la tasa tendrá los siguientes límites:

- la cuantía anual no será inferior al uno por ciento del importe neto anual de la cifra de negocio o, en su defecto, del volumen de negocio desarrollado en el puerto al amparo de la autorización.
- la cuantía anual no será superior al seis por ciento del importe neto anual de la cifra de negocio o, en su defecto, del volumen de negocio desarrollado en el puerto al amparo de la autorización.

Al finalizar cada año, el titular de la autorización facilitará el importe neto anual de la cifra de negocio, correspondiente a la prestación del servicio objeto de la autorización dentro del Puerto de A Coruña, que servirá de base para la evaluación de los límites, procediendo la Autoridad Portuaria a la regularización de la tasa. Este volumen de negocio deberá ser acreditado adecuadamente mediante la presentación de certificación emitida por la administración societaria.

Asimismo, y sin perjuicio de lo indicado anteriormente, procederá el abono de todas aquellas tasas o tarifas que resulten normativamente aplicables.

9. RESPONSABILIDAD Y COMPROMISO FRENTE A TERCEROS

El servicio se realizará por el autorizado bajo su exclusivo riesgo y ventura, incluidas las causas fortuitas.

Cualquier siniestro o pérdida que se le ocasione por terceros no le dará derecho a indemnización por parte de la Autoridad Portuaria.

La Autoridad Portuaria no será responsable en ningún caso de los daños producidos a instalaciones portuarias o a terceros como consecuencia de la prestación del servicio.

El autorizado solicitará las autorizaciones y licencias que sean precisas de acuerdo con la legislación vigente ante los órganos administrativos que por razón de la materia corresponda.

10. REQUISITOS DE OPERACIÓN

Las empresas prestadoras del servicio comercial de gestión de residuos deberán comprometerse a la recogida de todos los tipos de residuos de la Tabla 1 generados por las empresas o asociaciones contratantes. Además, deberán:

- a. Diseñar y entregar un dossier informativo a cada uno de sus clientes en el que se indique la manera correcta de segregar, los días y horarios de recogida, etc. De este dossier se entregará una copia en el registro de la Autoridad Portuaria. Anualmente, entregarán a sus clientes un informe donde se les haga partícipes de los resultados obtenidos en cuanto a la cantidad de residuo valorizado tanto individualmente como en el conjunto de todos los clientes de la empresa.

- b. Recoger los residuos, dejando las áreas de acopio o depósito de residuos (espacios de tierra con uno o más contenedores u otros recipientes de residuos) limpias, y transportarlos cumpliendo la legislación sobre transporte de residuos vigente y las previsiones contractuales.
- c. Disponer de contenedores de color azul para la recogida de papel y cartón, de color amarillo para envases de plástico o de metal, de color naranja para residuos orgánicos, de color verde para vidrio y botellas, de color gris para fracción resto y color rojo para residuos peligrosos (en su caso, y según legislación en vigor).
- d. Deberán lavar y desinfectar con periodicidad mínima mensual los contenedores utilizados para la recogida de residuos.
- e. Mantener, durante su recogida y transporte, los residuos peligrosos envasados y etiquetados con arreglo a la legislación en vigor.
- f. Mantener la segregación de los residuos recibidos, efectuar su correcta gestión, entregarlos para su tratamiento a entidades o empresas autorizadas, y disponer de una acreditación documental de esta entrega (Documentos de Transporte de No Peligrosos (TNP), Documentos de Control y Seguimiento (DCS), etc.)

En cualquier caso, los gestores de residuos tendrán la obligación de:

- a. Llevar a cabo el tratamiento de los residuos recibidos conforme a lo previsto en su autorización y acreditarlo documentalmente.
- b. Promover la valorización de los residuos¹, a través de la recogida selectiva de todos aquellos componentes susceptibles de ser reutilizados o reciclados, de su separación, previamente al comienzo del tratamiento, de aquellos componentes que, aun no habiendo sido recogidos selectivamente, puedan ser objeto de reciclaje o recuperación, y del reciclaje, así como otras formas de recuperación en los recursos contenidos en los residuos.
- c. Disponer de un sistema de gestión ambiental conforme a la norma UNE-EN ISO 14001.2015 cuyo alcance contemple la gestión de residuos y certificado por alguna entidad de certificación acreditadas para ello por ENAC o por organismos pertenecientes a la International Accreditation Forum, o estar inscrito en el registro del sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales (EMAS) para las actividades de gestión de residuos.

11. CONTENEDORIZACIÓN E INSTALACIONES DE ALMACENAMIENTO TEMPORAL

La empresa prestadora del servicio podrá disponer de contenedores para la recogida de las distintas fracciones de residuos en aquellos puntos previamente autorizados por la Autoridad Portuaria de A Coruña. La empresa prestadora podrá disponer de instalaciones de compactación, almacenamiento temporal y de tratamiento previo para la adecuada gestión de los residuos recogidos. Dichas instalaciones podrán ubicarse dentro de la zona de servicio del puerto, de acuerdo con lo establecido en la Delimitación de Espacios y Usos Portuarios, y deberán ser objeto de una solicitud específica y estarán sujetas al otorgamiento de la correspondiente autorización administrativa, de acuerdo con lo establecido en el TRLPMM.

La empresa prestadora será responsable de la obtención de cuantas licencias y autorizaciones precise la instalación, de acuerdo con la normativa en vigor.

12. INFORMACIÓN SOBRE LOS SERVICIOS PRESTADOS

Teniendo en cuenta las necesidades de información de la Autoridad Portuaria para la gestión del servicio comercial, facturación de las correspondientes tasas, para la realización de estudios que permitan la mejora

¹ Todo residuo potencialmente valorizable, de acuerdo con las mejores técnicas disponibles en las instalaciones ubicadas en la Comunidad Autónoma de Galicia, deberá ser destinado a este fin.

en el servicio, para la planificación futura del mismo, así como a efectos estadísticos, la empresa autorizada deberá cumplimentar documentalmente un registro informatizado con datos relativos a las operaciones realizadas. Dicho registro debe contener los siguientes datos:

- a. Productor del residuo
- b. Lugar de recogida de residuos
- c. Tipo de residuos recogido: código LER.
- d. Fecha y hora de comienzo y finalización de la recogida.
- e. Medios utilizados.
- f. Incidencias acaecidas durante las operaciones de recogida.
- g. Destino final del residuo gestionado.
- h. Código de la autorización o concesión de dominio público

La información contenida en el registro deberá ser facilitada con frecuencia trimestral en un archivo (.xlsx) a la Autoridad Portuaria y durante los primeros diez días naturales de los meses de abril, julio, octubre y enero. A este registro trimestral le acompañará un informe en formato (.pdf) donde se contendrá la información relativa al servicio prestado en el trimestre anterior correspondiente del año. La información facilitada en el archivo .xlsx deberá remitirse según el formato de la tabla 2, y en los informes (.pdf) se deberán declarar los distintos residuos gestionados a través del servicio comercial prestado, sus cantidades y el destino final (valorización /vertedero) especificando el tipo de valorización o ubicación del vertedero final, así como las incidencias acaecidas y las actuaciones de concienciación realizadas en entorno portuario con el objetivo de mejorar la gestión de residuos de sus clientes y usuarios de la zona portuaria.

En el mismo archivo se indicarán las empresas productoras de residuos con las que no se tenga contratado la recogida de los residuos de códigos LER 200301 o 200302.

| | | | | | | | | | | |
|-----------------------|-------------------------------|-------------------------------|---------------------------------------|-------------------|---------------------------|-------------------|-----------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|----------------------------|---------------------------------------------|
| Empresa Autorizada | | | | | | | | | | |
| Periodo del servicio | | | | | | | | | | |
| Toneladas gestionadas | | | | | | | | | | |
| Cifra de Negocio | | | | | | | | | | |
| Productor del residuo | CIF del productor del residuo | Lugar de recogida de residuos | Tipo de residuo recogido: códigos LER | Fecha de contrato | Fecha de inicio actividad | Medios Utilizados | Incidencias acaecidas durante las operaciones de recogida | Destino final del residuo gestionado (Valorización o Vertedero) | Fecha de baja del Contrato | Código del expediente autorización demanial |
| | | | | | | | | | | |

Tabla 2. Formato de comunicación trimestral

El registro informatizado podrá ser consultado por la Autoridad Portuaria, y la documentación soporte de la información en él contenida estará disponible para dichas consultas durante un período mínimo de cinco años.

Con independencia de lo anterior, tanto el cese de la relación contractual para la prestación del servicio con una empresa productora de residuos (Productor de residuo) como la firma de un nuevo contrato para la prestación del servicio con una nueva empresa se comunicará con carácter inmediato a la APAC a través de la dirección registro@puertocoruna.com.

13. INFORMACIÓN PERIÓDICA

Anualmente, en la segunda quincena del mes de enero, deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Copia en vigor del recibo de la póliza del seguro de responsabilidad civil para responder de las obligaciones indicadas en el presente pliego, según la cláusula 7ª.
- b) Justificantes que acrediten encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la seguridad social impuestas por las disposiciones legales vigentes.
- c) Certificación por parte de la administración societaria del importe neto de la cifra de negocio correspondiente a la prestación del servicio en el puerto de A Coruña
- d) Toda aquella documentación de la expuesta en la cláusula 4ª que haya variado, sin perjuicio de que la comunicación de dichas variaciones ha de ser inmediata en el momento de producirse.
- e) Listado completo de empresas productoras de residuos con las que se tenga contrato en vigor y residuos (códigos LER) contratados.

14. EXTINCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN

Serán causas de extinción de la autorización las indicadas en el art. 98 del TRLPEMM y, en particular, las siguientes:

- a. No reposición de la garantía ejecutada en el plazo de un (1) mes desde la comunicación.
- b. Impago a la Autoridad Portuaria de las tasas y tarifas que se devenguen, por un plazo de seis meses desde la finalización del período de pago voluntario.
- c. Incumplimiento reiterado o grave de lo establecido en el Código de Conducta Ambiental, a juicio de la Autoridad Portuaria y previa audiencia al interesado.
- d. Vencimiento del plazo de la misma, salvo renovación según lo dispuesto en la cláusula 5ª del presente pliego.
- e. Práctica de gestión de residuos contrarias a la normativa en vigor en cada momento.

15. INFRACCIONES Y SANCIONES

Tanto el incumplimiento de las condiciones de la autorización como el incumplimiento de las normas generales o técnicas del Código de Conducta Ambiental del puerto de A Coruña dará lugar a la incoación del correspondiente expediente sancionador conforme a lo previsto en el título IV del Libro segundo del TRLPEMM, sin perjuicio de la caducidad de la autorización.

Las infracciones serán sancionadas previa instrucción del oportuno expediente administrativo en la forma establecida en la legislación reguladora del procedimiento administrativo.

16. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal, se pone a disposición de los interesados de quienes sean recogidos datos personales a través de la presentación de la documentación requerida para el otorgamiento de la autorización reguladas por el presente condicionado y en cumplimiento de las condiciones estipuladas en el mismo, la siguiente información sobre el tratamiento de sus datos de carácter personal:

Responsable del tratamiento: la Autoridad Portuaria de A Coruña (APAC) con domicilio en Avda. de La Marina, 3, 14001, A Coruña.

Tlf. (0034)981219621

Dirección de correo electrónico: registro@puertocoruna.com

Datos de contacto del delegado de protección de datos de la APAC:

secretariageneral@puertocoruna.com

Fines del tratamiento a que se destinan los datos personales y la base jurídica del tratamiento:

Sobre la base jurídica en el cumplimiento de las obligaciones legales que le resultan aplicables a la APAC en cuanto que responsable del tratamiento y para el cumplimiento de las funciones que la APAC tiene encomendadas de acuerdo con el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por el R.D. Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, los datos personales del interesado serán tratados con la finalidad de comprobar la acreditación por el solicitante del cumplimiento de las condiciones y requisitos recogidos en la autorización y en el presente condicionado, solicitar cuanta documentación adicional resulte necesaria, atender sus solicitudes de información, remitir cualquier otra documentación necesaria al respecto, así como cualquier otro trámite previsto conforme a la normativa de aplicación y el mantenimiento de históricos al respecto.

Destinatarios:

En cumplimiento de las obligaciones que legalmente se atribuyen a la APAC en cuanto que responsable del tratamiento, los datos podrán ser comunicados a los siguientes organismos y terceros: Jueces y Tribunales, Organismo Público Puertos del Estado, Intervención General del Estado (o cualquier organismo con funciones de fiscalización).

Asimismo, los datos podrán ser puestos a disposición de terceros encargados del tratamiento a través de los correspondientes contratos de encargo del tratamiento para la prestación de servicios relacionados con la finalidad del tratamiento antes indicada y otros servicios auxiliares y de apoyo a la actividad administrativa de la APAC. Los encargados del tratamiento estarán obligados a tratar los datos siguiendo las instrucciones de la APAC con garantías suficientes de seguridad y confidencialidad.

EL DIRECTOR

Fdo.: Juan Diego Perez Freire

ANEXO I. DECLARACIONES

D. _____, con DNI _____ en nombre y representación de _____, con CIF _____

Declara bajo su responsabilidad y certifica

- a) Que en acepta recibir comunicaciones relativas al pliego de condiciones particulares para el otorgamiento de autorizaciones para la prestación del servicio comercial de gestión de residuos en el puerto de A Coruña, indistintamente, en los siguientes medios de contacto:
- a. Domicilio de la empresa en España: _____
 - b. Número de teléfono fijo y/o móvil _____
 - c. Número de fax _____
 - d. Dirección de correo electrónico _____
- b) Que va a realizar exclusivamente las siguientes actividades (marcar las que procedan)
- Recogida y transporte de residuos
 - Tratamiento de residuos
- c) Que cumple con todos los requisitos legales vigentes en materia de prevención de riesgos laborales
- d) Declara expresamente que se responsabiliza de todos los daños y perjuicios que se puedan ocasionar a personas o cosas, tanto de la Autoridad Portuaria como de terceros, derivados de la realización de las operaciones de suministro, eximiendo a la Autoridad Portuaria de cualquier tipo de responsabilidad que pueda dimanar del mismo.
- e) Acepta expresamente el "Pliego de condiciones particulares para el otorgamiento de autorizaciones para la prestación del servicio comercial de gestión de residuos" de fecha ____ de ____ de _____, así como de la demás normativa vinculada dictada por la Autoridad Portuaria.
- f) Declara que acepta el cumplimiento de todo lo establecido en el ámbito de la recogida y gestión de residuos en el Código de Conducta Ambiental del Puerto de A Coruña, disponible en la web www.puertocoruna.com
- g) Se compromete a notificar a la APAC cualquier modificación que afecte a los apartados anteriores y se produzca con posterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.

DOCUMENTOS ADJUNTOS:

- Fotocopia del DNI del solicitante.
- Poder que acredite la representación de la empresa solicitante por parte del firmante de la solicitud.
- Justificante de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- Memoria descriptiva de la actividad de acuerdo a lo especificado en la cláusula 4ª apartado d del presente pliego.
- Autorización para la recogida y transporte de los residuos objeto de la solicitud.
- Autorización para el tratamiento de los residuos objeto de la solicitud, si es el caso.
- Copia del recibo de la póliza del seguro de responsabilidad civil para responder de las obligaciones indicadas en el presente pliego, según la cláusula 4ª.

Medidas de emergencia previstas para el desarrollo de la actividad.

Otros (indicar):

Acreditación de disponer de un sistema certificado de aseguramiento de la calidad.

Acreditación de disponer de un sistema certificado de gestión ambiental.

Acreditación de estar inscritos al sistema de ecogestión y ecoauditoría (EMAS).

Cualquier otra documentación que avale la capacidad de la empresa para la realización del servicio.

Y para que conste a los efectos oportunos, firma, rubrica y sella la presente en

_____, a ___ de ___ de _____